



**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025**

El presente reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se registrará el plan de incentivos "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**" de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, para el sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025 con billete tradicional impreso y virtual UNIFRACCIONAL.

Se entenderá que todo vendedor (loteros y asesores) del billete tradicional impreso y virtual UNIFRACCIONAL, al participar conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

La participación en el plan de incentivos implica la decisión de la fuerza de ventas (loteros y asesores) del billete tradicional impreso y virtual UNIFRACCIONAL a nivel nacional del producto Lotería de Cundinamarca, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la empresa organizadora, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del plan implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de premios e incentivos.

La Lotería de Cundinamarca es la única organizadora del plan de incentivos denominado "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", como tal, será la única responsable de esta, para efectos del reglamento, se podrá denominar como "organizadora" o como Lotería de Cundinamarca.

1. JUSTIFICACIÓN

La entidad, con ocasión de incrementar las ventas, se implementa esta estrategia en el plan de premios, para el próximo lunes 14 de julio de 2025, Sorteo 4759, ha diseñado un plan de incentivos, el cual quiere reconocer el esfuerzo y trabajo realizado por nuestra fuerza de ventas (loteros y asesores) de la Lotería de Cundinamarca a nivel nacional, conociendo y aceptando las reglas y limitaciones establecidas en el presente reglamento.

De otra parte, teniendo en cuenta que el juego ilegal es uno de los factores que más afecta las ventas del sector de las loterías tradicionales en Colombia, por ello es importante implementar mecanismos y realizar





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025**

actividades que permitan comprar la Lotería de Cundinamarca, con tranquilidad y dentro del marco de la legalidad del régimen propio de juegos de suerte y azar.

En consecuencia, este reglamento contempla las condiciones bajo las cuales se regirá el plan de incentivos "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**" en el sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025, del billete tradicional impreso y virtual UNIFRACCIONAL.

2. OBJETIVO GENERAL

Incentivar y promover el juego legal del producto Lotería de Cundinamarca a nivel nacional, en el sorteo unifraccional 4759 del lunes 14 de julio de 2025, por medio de la estrategia "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", que cuenta con incentivos para la fuerza de ventas (loteros y asesores), donde podrán reclamar **\$1.000 pesos** por billete vendido tradicional impreso y virtual UNIFRACCIONAL.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contrarrestar el juego ilegal que es uno de los factores que más afectan a las loterías en Colombia y evitan que se puedan transferir los recursos a la salud.
- Transferir mayores recursos a la salud de los colombianos, por cuenta de una mayor venta de billetería de nuestro producto.
- Impulsar el nuevo plan de premios de la Lotería de Cundinamarca, promoviendo la venta del sorteo Unifraccional 4759 de la Lotería de Cundinamarca a través del plan "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**".
- Garantizar mediante esta estrategia una mayor visibilidad de nuestro producto en el mercado de las loterías, lo que contribuirá a hacerlo más competitivo.
- Incrementar la venta de la Lotería de Cundinamarca.





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025**

- Incentivar a la fuerza de ventas (loteros y asesores) del billete tradicional impreso UNIFRACCIONAL a nivel nacional.

4. DINÁMICA DEL UNIFRACCIONAL

4.1. En el sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025, se jugará con **un premio mayor, de \$6.000 Millones, 1 Tunjo de Oro de 300 millones, 1 Guaca Secreta de 100 millones, 5 Tesoros de 20 millones, 15 Tesoros de 10 millones, 32 Tesoros de 6 millones**, el unifraccional tiene un precio de venta al público de \$15.000. El valor total del plan de premios asciende hasta los \$ 18.007.982.333.

4.2. La redistribución del plan de premios será de la siguiente manera:

Tabla 1. Redistribución plan de premios sorteo 4759

**NUEVO PLAN DE PREMIOS
PLAN DE PREMIOS 300 SERIES
Valor \$ 15.000,00 billete**

| | |
|--------------------------------------|----------------|
| NUMERO DE SERIES | 300 |
| NUMERO DE BILLETES | 3.000.000 |
| FRACCIONES | 1 |
| VALOR DEL BILLETE EN TODO EL PAIS | 15.000 |
| VALOR DE LA FRACCION EN TODO EL PAIS | 15.000 |
| NUMERO TOTAL DE FRACCIONES EMITIDAS | 6.000.000 |
| VALOR EMISION | 45.000.000.000 |

| CANTIDAD | PREMIO MAYOR Y PREMIOS SECOS | Valor Bruto premio por billete | Valor premios en el Plan | Valor Billete antes de Ganancias Ocasionales | Valor Neto Billete |
|----------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|--|--------------------|
| 1 | PREMIO MAYOR 6000 MILLONES | 6.000.000.000 | 6.000.000.000 | 4.980.000.000 | 3.984.000.000 |
| 1 | TUNJO DE ORO | 300.000.000 | 300.000.000 | 249.000.000 | 199.200.000 |
| 1 | GUACA SECRETA | 100.000.000 | 100.000.000 | 83.000.000 | 66.400.000 |
| 5 | TESOROS DE 20 MILLONES | 20.000.000 | 100.000.000 | 16.600.000 | 13.280.000 |
| 15 | TESOROS DE 10 MILLONES | 10.000.000 | 150.000.000 | 8.300.000 | 6.640.000 |
| 32 | TESOROS DE 6 MILLONES | 6.000.000 | 192.000.000 | 4.980.000 | 3.984.000 |
| 55 | TOTAL | | 6.842.000.000 | 5.341.880.000 | 4.273.504.000 |





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025**

| CANTIDAD | APROXIMACIONES | Valor Bruto premio por billete | Valor premios en el Plan | Valor Billete antes de Ganancias Ocasionales | Valor Neto Billete |
|---------------|---|--------------------------------|--------------------------|--|--------------------|
| | MISMA SERIE | | | | |
| 891 | Ultima Cifra con Serie | 216.867 | 193.228.916 | 180.000 | 180.000 |
| 81 | Dos Primeras Cifras con Serie | 1.807.229 | 146.385.542 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 90 | Dos Ultimas Cifras con Serie | 1.807.229 | 162.650.602 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 9 | Dos Primeras y Ultima Cifra con Serie | 18.072.289 | 162.650.602 | 15.000.000 | 12.000.000 |
| 9 | Tres Primeras Cifras con Serie | 18.072.289 | 162.650.602 | 15.000.000 | 12.000.000 |
| 9 | Tres Ultimas Cifras con Serie | 18.072.289 | 162.650.602 | 15.000.000 | 12.000.000 |
| 23 | Mayor en cualquier orden en la serie | 27.108.434 | 623.493.976 | 22.500.000 | 18.000.000 |
| | DIFERENTE SERIE | | | | |
| 299 | Premio Mayor sin Serie | 3.614.458 | 1.080.722.892 | 3.000.000 | 2.400.000 |
| 266409 | Ultima Cifra sin Serie | 18.072 | 4.814.620.707 | 15.000 | 15.000 |
| 24219 | Dos Primeras Cifras sin Serie | 21.687 | 525.231.398 | 18.000 | 18.000 |
| 26910 | Dos Ultimas Cifras sin Serie | 21.687 | 583.590.443 | 18.000 | 18.000 |
| 2691 | Dos Primeras y Ultima Cifra sin Serie | 180.723 | 486.325.297 | 150.000 | 150.000 |
| 2691 | Tres Primeras Cifras sin Serie | 180.723 | 486.325.297 | 150.000 | 150.000 |
| 2691 | Tres Ultimas Cifras sin Serie | 180.723 | 486.325.297 | 150.000 | 150.000 |
| 6877 | Premio Mayor en cualquier orden sin Serie | 36.145 | 248.566.277 | 30.000 | 30.000 |
| 8.887 | Serie del mayor | 28.916 | 256.973.494 | 24.000 | 24.000 |
| 16146 | Secos en diferente serie | 36.145 | 583.590.389 | 30.000 | 30.000 |
| 358932 | VALOR TOTAL APROXIMACIONES | | 11.165.982.333 | | |
| 358987 | GRAN TOTAL PLAN DE PREMIOS | | 18.007.982.333 | | |

*Incluye descuento de Impuesto a Ganadores y se aplicara Retención en la Fuente por concepto de Ganancias Ocasionales según las bases y tarifas vigentes.
\$ Cifras en pesos colombianos



Avenida Cra 30#49-10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono: (57) 601-4802020
Correo: atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co



**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025**

VALOR DEL PLAN DE INCENTIVOS A ENTREGAR A LA FUERZA DE VENTA.

El valor total del plan de incentivos "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", que la Lotería de Cundinamarca tiene previsto entregar a nuestra fuerza de ventas, para el sorteo unifraccional 4759 del lunes 14 de julio de 2025, es hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$90.000.000)**, previa apropiación presupuestal correspondiente.

4.3. Por la venta del billete tradicional impreso y virtual UNIFRACCIONAL con la estrategia "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", de la Lotería de Cundinamarca, la fuerza de ventas (loteros y asesores) podrá reclamar **\$1.000 pesos** por billete vendido tradicional impreso y virtual UNIFRACCIONAL.

4.3.1. El valor del incentivo será cancelado por el distribuidor al vendedor, dependiendo la cantidad de billetes tradicionales impresos y virtuales UNIFRACCIONALES vendidos y entregados por él.

4.3.2. El distribuidor descontará el valor del incentivo de los billetes vendidos y el total de este incentivo lo descontará en la respectiva autoliquidación del sorteo siguiente a cancelar.

4.3.3. El distribuidor se compromete a cancelar a cada lotero o asesor el total del incentivo de los billetes vendidos físicos y/o virtuales en el sorteo 4759. **Sin exigir la colilla del billete.** El incentivo de \$1.000 pesos será entregado al lotero por parte del distribuidor al momento de recibir la devolución de la lotería del sorteo del lunes 14 de julio de 2025.

5. GRUPO OBJETIVO

El plan de incentivos por la venta del UNIFRACCIONAL "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**" está dirigido a la **FUERZA DE VENTAS** (loteros y asesores) DE LOTERÍA TRADICIONAL IMPRESA Y VIRTUAL A NIVEL NACIONAL.





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025**

**6. BILLETES GANADORES DEL PLAN "SORTEO UNIFRACCIONAL
ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

6.1. PAGO DE INCENTIVO

Los distribuidores realizarán el pago del valor de "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" a los loteros y asesores, según lo estipulado en este reglamento.

6.2. PAGO DE INCENTIVOS FUERZA DE VENTAS (LOTeros O ASESORES)

- Será ganador de mil pesos (\$1.000) la fuerza de ventas (loteros y asesores) que vendan el billete tradicional impreso UNIFRACCIONAL.

7. APLICABILIDAD DEL INCENTIVO

El presente reglamento se aplicará sin excepción a la fuerza de ventas (loteros y/o asesores) del billete tradicional impreso y virtual UNIFRACCIONAL a nivel nacional del sorteo 4759 del martes 14 de julio de 2025.

8. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- La entrega de premios e incentivos a los vendedores del billete tradicional impreso y virtual UNIFRACCIONAL del producto Lotería de Cundinamarca, estará sujeta a la validación de estos, para establecer la autenticidad. En caso de que **no** correspondan al sorteo 4759 no serán reconocidos.
- No se permite la participación, ni el cobro premios e incentivos de este plan a menores de edad, ni de personas que requieran apoyos para la realización de actos jurídicos en el marco del artículo 9° de la Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad".
- La responsabilidad de la Lotería de Cundinamarca culmina con la entrega de los premios y el plan de incentivos del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025.





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025**

- La participación del sorteo unifraccional del producto Lotería de Cundinamarca, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- Cualquier asunto que se presente con el plan **"SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Cundinamarca o las autoridades competentes según el caso.

9. SUSPENSIÓN DEL PLAN "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

En el caso de existir motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, huelgas o disturbios, aislamientos preventivos obligatorios o por medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como también situaciones que afecten el sorteo unifraccional del sorteo 4759; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Cundinamarca o los compradores del producto, o motivos de simple conveniencia comercial, la Lotería de Cundinamarca podrá modificar en todo o en parte este plan, así como suspenderlo temporal o parcialmente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad estarán a disposición de cualquier interesado.

10. FECHA Y VIGENCIA DEL PLAN DE INCENTIVOS

El incentivo del billete tradicional impreso UNIFRACCIONAL **"SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, aplica exclusivamente para el sorteo 4759 lunes 14 de julio de 2025.

Los incentivos del promocional **"SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** serán transferidos a cada distribuidor por la empresa una vez conocida la venta de acuerdo con la devolución del sorteo 4759 y serán cargados en el aplicativo; para lo cual será de responsabilidad del Distribuidor entregar el incentivo a cada (lotero o asesor), el mismo día que se haga la devolución.





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025**

**11. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COMERCIAL LOTERIA DE
CUNDINAMARCA FRENTE AL "SORTEO UNIFRACCIONAL
ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

- 11.1. Enviar a cada Distribuidor el Reglamento "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" y atender las inquietudes que puedan surgir al mismo.
- 11.2. Publicar en el sitio web www.loteriadecundinamarca.com.co el presente reglamento.
- 11.3. Cumplir a la fuerza de ventas (loteros y asesores) del producto "Lotería de Cundinamarca" en relación con los premios e incentivos ofrecidos en este plan.
- 11.4. Descontar del estado de cuenta de cada distribuidor los incentivos pagados y enviados por concepto del plan "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

12. FORMA DE PAGO

12.1. PAGO DE INCENTIVOS A LOTEROS Y ASESORES

Los distribuidores realizarán el pago del valor de "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" a los loteros y asesores, según lo estipulado en este reglamento.

12.2. PAGO DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores)

Los distribuidores realizarán el pago del valor de "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", así:

12.2.1. Entregarán a la fuerza de ventas (loteros y asesores) que vendan el unifraccional, adicional a su comisión normal **MIL PESOS (\$1.000)** por billete unifraccional vendido.

12.2.2. Los incentivos serán descontados de la autoliquidación de cada distribuidor.

Una vez verificado que efectivamente se vendió el billete tradicional impreso y/o virtual UNIFRACCIONAL del plan "SORTEO UNIFRACCIONAL





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025**

ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", deberá ser CANCELADO INMEDIATAMENTE.

13. HABEAS DATA

Por el hecho de participar el plan "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", todo participante declara conocer y autorizar de manera libre, previa, voluntaria, expresa y debidamente informada a la Lotería de Cundinamarca para recolectar, registrar, procesar la información de los merecedores del incentivo con fines comerciales, para la difusión de nuevas campañas, noticias y actividades organizadas por la Lotería de Cundinamarca.

14. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Los participantes, de la fuerza ventas (loteros y asesores) de la estrategia "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**" autoriza que se utilice la información suministrada con fines comerciales, conservando la política de confidencialidad conforme a las disposiciones legales. De acuerdo con la Resolución Número 00188 de 2020 (01 de octubre) "Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca". En la que se cita:

"ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS; LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA realiza la recopilación de datos personales con el propósito de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de sus funciones, acorde con el Decreto 1377 del 2013, el cual tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Recolectar, almacenar, procesar, usar, circular, suprimir, cotejar, buscar, compartir, actualizar, transmitir y transferir la información personal, para desarrollar las actividades de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, requiere siempre del consentimiento previo, expreso e informado del Titular de aquellos. LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, garantiza el derecho, al titular de los datos, a obtener información acerca de la existencia de sus datos personales en nuestros archivos o bases de datos y sistema de información, previa validación plena de su identidad".





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
del sorteo 4759 del lunes 14 de julio de 2025**

15. PUBLICACIÓN

Este reglamento estará publicado en la página web www.loteriadecundinamarca.com.co con el fin de que sea consultado por la fuerza de ventas (loteros y asesores) del "**SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", que lo requieran a partir del inicio del plan de incentivos.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse mediante consulta verbal o escrita dirigiéndola a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49 A — 10 Bogotá D.C. o al correo electrónico atencionalusuario@loteriadecundinamarca.com.co o llamando al PBX 4802020

El presente reglamento fue aprobado por unanimidad en el Comité Directivo adelantado el día 18 de junio de 2025.

Se expide en el mes de junio del año 2025.

Proyectó:

Luis Alfonso Obando Rodríguez - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad.
Diana Orduy - contratista

Revisó:

Heber Augusto Lozano Pulgarín - Sub Gerente

Luis Eduar Zambrano Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Katherine Gómez Agudelo - Secretaria General

Rubiela Romero Pardo - Jefe de Oficina de Planeación e Informática

Manuel Omar Ovalle - Auxiliar Administrativo Distribución

VoBo. Presupuesto: Camilo García- Profesional Especializado Contador.





RESOLUCIÓN 000100 DE 2025
(10 DE JULIO DE 2025)

"Mediante la cual se Aprueba el Plan de Incentivos "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA

En el uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 434 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Ley 643 de 2001, el Decreto Reglamentario 3034 de 2014, lo Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se encarga de lo explotación, operación y administración del monopolio de la lotería tradicional, con el fin de generar recursos para la salud pública del departamento.

Que, el artículo 1, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA" determina que: "La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del Departamento, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda"

Que, el artículo 4 del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, indica que: "La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, tiene como misión la explotación, administración y organización del monopolio departamental, establecido como arbitrio rentístico, de las modalidades de juego de suerte y azar que directamente o en asocio con otros entes o a través de terceros y de acuerdo con la Ley y las ordenanzas, le corresponda ejercer como ente gestor o respecto de los cuales le sea permitido participar conforme a las disposiciones legales, con el fin de obtener y proveer recursos para la financiación y prestación de los servicios de salud a cargo del departamento".

Que, el numeral 18.3, del artículo 18, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, determina que: "El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad, que no se hallen expresamente atribuidos a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) 18.3 Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales y estatutarias y acuerdos de junta directiva".

Que, la Lotería de Cundinamarca debe generar, permanentemente estrategias de venta de la lotería, tales como planes de incentivos dirigidos a nuestra fuerza de venta (Lotereros y distribuidores) a nivel nacional que contribuyan al crecimiento de las ventas y al logro de los objetivos de mercadeo propuestos.

Que, en el marco de las estrategias de promoción y venta de la Lotería, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, presentó a la Gerencia General y a los directivos de la Lotería, mediante Comité Directivo, el Plan de Mercadeo, el cual fue aprobado por unanimidad, el 22 de enero del año 2025, y que se constituye como un pilar, en el desarrollo de las estrategias mencionadas. Este, a su vez contempla el Reglamento para el Plan de Incentivos a Fuerza de Ventas del billete impreso y virtual del unifraccional del sorteo 4759 a jugar el lunes 14 de julio de 2025, "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", dirigido a la fuerza de ventas (loteros y distribuidores) que hacen parte fundamental de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca.

Que, en consonancia con las estrategias de mercadeo de la Lotería y del control del juego ilegal, las directrices de la Gerencia General, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, se diseñó el plan de incentivos "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", dirigido a la fuerza de ventas (loteros y distribuidores) de la lotería tradicional, física y virtual, esto previo el estudio





**RESOLUCIÓN 000100 DE 2025
(10 DE JULIO DE 2025)**

"Mediante la cual se Aprueba el Plan de Incentivos "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

respectivo y se definió su reglamento, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, la Lotería de Cundinamarca es la organizadora del plan de incentivos denominado "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" y es la única responsable del promocional, el cual se encuentra definido en su reglamento.

Que, el incentivo a pagar dentro del Sorteo N° 4759 del 14 de julio de 2025, está dirigido a la fuerza de ventas (loteros y distribuidores), el cual consiste en lo siguiente:

- Por la venta del billete unifraccional impreso o virtual dentro del sorteo de la referencia, se reconocerá al vendedor la suma de MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000), por fracción vendida.

Que, para efectos de la ejecución del plan de incentivos referido, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 542 del 07 de julio de 2025, por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$90.000.000) para la entrega de los premios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

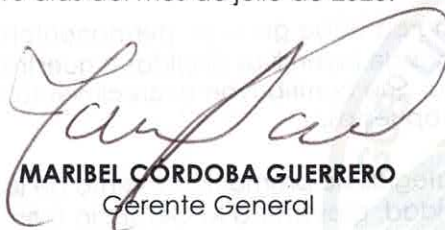
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el plan de incentivos "SORTEO UNIFRACCIONAL ANIVERSARIO 212 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", dirigido a la fuerza de venta de billetes tradicionales impresos y virtuales, del sorteo 4759 a jugar el lunes 14 de julio de 2025, cuyo reglamento de operación forma parte de esta resolución de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web de la empresa, enviar copias de la resolución a los correos electrónicos de todos los Distribuidores, la Subgerencia General, Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, Oficina Asesora de Planeación e Informática, Oficina de Control Interno y Oficinas de Contabilidad y Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 10 días del mes de julio de 2025.


MARIBEL CORDOBA GUERRERO
Gerente General

Elaboró:
Revisó:
Control de Legalidad:

Diana Orduy Rueda, abogada contratista
Katherine Gómez Agudelo, Secretaria General
Luis Eduar Zambrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica

